

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2023-0086-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2023

PARA: Sr. Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO ORDENANZA INFRAESTRUCTURA VERDE AZUL

De mi consideración:

Considerando la Sesión Ordinaria No. 276 de Concejo Metropolitano, de fecha 28 de marzo de 2023, donde se trató el Proyecto de Ordenanza de Infraestructura Verde Azul, remito a su Despacho las siguientes observaciones a fin de que se procesen como corresponda:

1. Sobre esta iniciativa, expresar el reconocimiento a la Corte Constitucional, más aún es adecuado agradecer a quienes llevaron el caso de las quebradas, aguas servidas, aguas lluvias, a esos tribunales y permiten reconocer que el derecho al agua, el derecho al saneamiento es un derecho fundamental.

2. A propósito del tema vale observar que el artículo 406 de la constitución de la República del Ecuador establece que *“El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.”*

Para priorizar recursos, fortalecer la política pública solicito un inventario actualizado de los *“ecosistemas frágiles y amenazados”* considerando todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, lo que es obvio y se entiende incluye los presentes en las 33 parroquias rurales.

3. En el objeto, debe quedar claro que se exige un papel activo del Municipio por medio de una *“política pública”* planificada, sugiero el siguiente texto: *“El presente Título tiene por objeto, definir el marco regulatorio y los lineamientos para la política pública de la gestión integral de los componentes de la infraestructura verde azul del Distrito Metropolitano de Quito, de manera dinámica y adaptativa, a través del establecimiento del Sistema de Infraestructura Verde-Azul, para la conservación de la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa y el fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio climático; al mismo tiempo que mantiene, valora, respeta, protege, restaura y aprovecha los servicios ecosistémicos relacionados con la salud, la recreación, la economía.”*

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2023-0086-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2023

4. En cuanto a los servicios de agua potable y sobre todo de alcantarillado en áreas protegidas, específicamente en el Choco Andino, debe implementarse un sistema que jamás permita la contaminación de quebradas, ríos y más ecosistemas.
5. El método de describir las funciones y competencias institucionales no parece el más adecuado. dado que lleva a la duplicación u omisión de competencias, sugiero incorporar un principio para que ninguna entidad se niegue frente a acciones de necesario cumplimiento.
6. Eliminar el último párrafo del literal e) del artículo innumerado 53 *“de ser el caso, el Municipio deberá dotarle de los recursos suficientes en sus presupuestos anuales o extraordinarios”* por considerarse una pre asignación presupuestaria.
7. El artículo innumerado 39, hace mención al manejo de plantaciones exóticas, sugiero eliminar a fin de evitar superposición de competencias, dado que es el ente rector nacional competente del tema, además de generar posibles interferencias con la producción.
8. En el artículo innumerado 69 se expresa *“crear una “cultura verde-azul”, con la finalidad de dar a conocer los beneficios del Sistema de Infraestructura Verde-Azul y los mecanismos y procedimientos para facilitar el involucramiento ciudadano”*. Es necesario desarrollar a profundidad este concepto y delinear los elementos que enfocarían su desarrollo.
9. En el artículo innumerado 60 las funciones de la entidad a cargo del aseo *“a) Realizar, en coordinación con otras entidades metropolitanas y en ejercicio de sus competencias, la limpieza de desechos sólidos de los cauces de forma progresiva, bajo la directriz de la autoridad ambiental distrital;”* Es necesario analizar la competencia establecida de limpieza en los cauces y determinar a qué entidad le correspondería.
10. La afectación especial verde azul determinada en el artículo innumerado 34 establece un retiro de *“15m de área de afectación por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa, y (...) Serán definidas y actualizadas por la entidad metropolitana a cargo de gestión de riesgos en coordinación con la entidad metropolitana a cargo de territorio, hábitat y vivienda”* así como también en el artículo innumerado 35 establece en protección de fuentes de agua *“franjas de protección de 10 metros de retiro desde los ojos de agua y la restauración activa de la cobertura vegetal”*. Es necesario determinar y/o categorizar este tipo de afectaciones con el ente competente, así como ajustarse a la normativa nacional y ordenanzas municipales vigentes.

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2023-0086-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2023

11. En el artículo innumerado 16 se habla de Plan **estratégico** ambiental integral en las quebradas, mientras que en la Disposición transitoria tercera se habla de Plan de **Intervención** Ambiental Integral en las Quebradas del DMQ. ¿Son dos planes diferentes?

12. Es necesario guardar coherencia al citar a los organismos municipales, en el artículo innumerado 17 se habla que el Plan Maestro de Gestión de Riesgo será elaborado por la autoridad distrital a cargo de la gestión de riesgos, mientras que en la disposición transitoria sexta manifiesta que dicho Plan será elaborado por el órgano encargado de la seguridad y gobernabilidad.

13. En el artículo innumerado 48 se establece la creación de la Unidad de Subcuencas hidrográficas, mientras que en el artículo innumerado 49 se establece las funciones de la coordinadora de sub cuencas hidrográficas distrital. ¿Se refiere a la misma entidad?

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Luis Eucevio Reina Chamorro
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Copia:

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Psic. Sandra Marcela Herrera Herrera
Asistente de Despacho
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sandra Marcela Herrera Herrera	smhh	DC-L.R.CH	2023-03-30	
Aprobado por: Luis Eucevio Reina Chamorro	LR	DC-L.R.CH	2023-03-30	



Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2023-0086-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2023

